CONVENIO SOLIDARIO N° CVS-004-2026

CONTRATANTE	Municipio de Caracolí
NIT	890.981.107-7
CONVENINTE	Junta de Acción Comunal Vereda SANTA ISABEL
NIT	900103238-3
REPRESENTANTE LEGAL	MIRIAM DE JESUS GAVIRIA MORALES
CÉDULA	22.028.970
OBJETO	*"CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA ISABEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CAMINO FIRME: MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDAL Y CAMINO ANCESTRAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027"*
VALOR DEL CONVENIO CON EL MUNICIPIO	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	Seis Millones de pesos M/L ($6.000.000) en efectivo.
APORTE DEL CONVENIENTE	Tres Millones de pesos M/L ($3.000.000) en especie
APORTE GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Veinte millones de pesos mlc ($ 20.000.000) en efectivo
PLAZO	Un mes, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.
TIPO DE CONVENIO	Solidario

Entre los suscritos; **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA,** obrando en calidad de Alcalde de ciudadanía No. 15.324.788 expedida en el Municipio de Yarumal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA,** identificado con la cedula, ente territorial con NIT 890.981.107-7, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 01 del 24 de Febrero de 2020, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente Convenio Solidario se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE;** y de la otra parte, **MIRIAM DE JESUS GAVIRIA MORALES**, identificado con

cédula de ciudadanía N° **22.028.970**, Actuando en Representación Legal de **la Junta de Acción Comunal Vereda SANTA ISABEL** con **NIT 900103238-3** y quien en adelante se denominará EL CONVENIENTE. Han Acordado celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO **N° CVS-004-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Las vías veredales del municipio de Caracolí-Antioquia, actualmente se encuentran inestables en su superficie, con deslizamientos de tierra, gran cantidad de maleza, sin manejo de aguas lluvias, con mala calidad de drenaje y demás características físicas que imposibilitan o restringen el acceso de los campesinos a la zona urbana

lll. En la actualidad el Municipio de Caracolí, Antioquia, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa.

IV. Que el **Municipio de Caracolí -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios solidarios.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar convenios, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

.

VII. Que EL CONVENIENTE, por ser una Junta de Acción comunal cuenta con la idoneidad necesaria para le ejecución para lo cual aportó la documentación que acredita la idoneidad para

suscribir el presente convenio a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos del Municipio de Caracolí -Antioquia- no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Caracolí -Antioquia-
Conveniente	Junta de Acción Comunal Vereda SANTA ISABEL
Valor del convenio	SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)
Incumplimiento del convenio	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del convenio

Que la Junta de acción comunal de la vereda SANTA ISABEL, participó y fue ganadora en el programa Camino firme en el cual recibió recursos para ejecutar el Mejoramiento de la vía veredal y su camino ancestral y que a todo esto, la administración municipal se suma con una cofinanciación como requerimiento del programa y que también consolida la realización del alcance propuesto generándole más recursos para el cumplimiento del objetivo del programa.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio:

"CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA ISABEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CAMINO FIRME: MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDAL Y CAMINO ANCESTRAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024-2027"

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Obligaciones Específicas del Convenio:

Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes:

Por parte de la Junta de Acción Comunal - JAC:

Las descritas en los estudios previos y demás anexos, como documentos integrales del presente proceso de contratación.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Convenio deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad acorde a la forma de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago

Siete millones de pesos M/L ($7.000.000)

Estos recursos, serán distribuidos en aportes de los CONVENIENTES de la siguiente manera:

Aporte del Municipio: Seis Millones de pesos M/L ($6.000.000) en efectivo.

Aporte de la Junta de Acción Comunal: Un Millón de pesos M/L ($1.000.000), en especie, representados en elementos necesarios para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del convenio.

La alcaldía municipal de Caracolí realizará dos pagos iguales de un 50% cada uno, el primero con la firma del acta de inicio y un segundo pago, con la entrega de a la obra final (acta o informe final). Previa certificación del secretario de Planeación y obras públicas del municipio, como supervisor del convenio, donde conste ejecutadas las actividades para ejecutar el mantenimiento. Para el trámite de las cuentas, adicionalmente la Junta de Acción Comunal deberá allegar constancia de paz y salvo con el régimen de Seguridad Social Integral como soporte obligado en cada una.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. El Conveniado solidario está exento de la pro-estampilla.

Cláusula 6 – Declaraciones del conveniente

El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Caracolí -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.7. El conveniente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El conveniente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un plazo **de un mes**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal correspondiente al año 2026

Cláusula 8 – Derechos del CONVENIENTE

8.1 Recibir el aporte del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del CONVENIENTE

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Para efectos del pago mensual y/o por avance de ejecución de conformidad con la forma de pago pactada, el CONVENIENTE deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondientes al periodo a cobrar.
e) Presentar al supervisor del convenio la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.

f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el convenio.
h) Suscribir junto con el supervisor del convenio, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Cláusula 10 – Derechos de la Entidad Estatal Asociada

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.
10.3 Suspender la ejecución del convenio cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el conveniente no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el convenio estatal.

Cláusula 11 – Obligaciones generales de la Entidad Estatal Asociada

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al CONVENIENTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONVENIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. EL CONVENIENTE será responsable por los daños que ocasionen sus

empleados y/o los empleados de sus subconvenientes, a Municipio de Caracolí -Antioquia- en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

Municipio de Caracolí -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio. Especialmente cuando verifique que el conveniente ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, convenientes y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Caracolí -Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del convenio.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio de Caracolí -Antioquia- cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente convenio, Municipio de Caracolí -Antioquia- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del conveniente que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CONVENIENTE debe pagar a Municipio de Caracolí -Antioquia-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Caracolí -Antioquia- adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis de riesgo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del convenio el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas (D. 1510/2013, art. 77)

Cláusula 18 – Independencia del Conveniente

El Conveniente es una entidad independiente de Municipio de Caracolí –Antioquia y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Caracolí -Antioquia-, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Caracolí - Antioquia**

Si el Conveniente es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Caracolí - Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Caracolí -Antioquia** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Conveniente se obliga a indemnizar a **Municipio de Caracolí - Antioquia** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Conveniente se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Conveniente mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí -Antioquia-	Nombre del conveniente
Nombre: Sergio Campo Sierra	Nombre: JAC Vereda SANTA ISABEL
Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas.	Cargo: CONVENIENTE
Dirección: Carrera 21 N° 20B-05	Dirección: Vereda SANTA ISABEL
Teléfono: 8336025	Teléfono: 3116997443
Correo electrónico: planeacion@caracoli-antioquia.gov.co	Correo electrónico: miriamgaviria76@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Cláusula 25 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Conveniente.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Municipio de Caracolí -Antioquia- pagará al Conveniente el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 0349 del 14/04/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda-Presupuesto y Nomina

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí -Antioquia-

Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí-Antioquia a los veintiocho (28) días de septiembre de 2026

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal

MIRIAM DE JESUS GAVIRIA MORALES
Representante Legal de JAC Vereda SANTA ISABEL
Conveniente